

✓ 97
@

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE y FUNDACION GARCES GIRALDO

Entre los suscritos a saber, **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en la Ciudad Santiago de Cali, designado según resolución No. 038 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **ANA CECILIA ULLOA VELAZCO** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 38.438.863, expedida en Cali, actuando en nombre y representación legal de **FUNDACIÓN GARCÉS GIRALDO**, entidad legalmente constituida mediante escritura de constitución No. 3072, con Nit No. 890.303.347-0 todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **FUNDACION GARCÉS GIRALDO** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que en la ciudad de Cali, el día 25 de Abril de 1966, mediante escritura pública Número 1856, el Ingenio Meléndez transfirió a favor de la Universidad del Valle, a título de donación gratuita e irrevocable, el dominio pleno y la posesión inscrita sobre un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Cali, corregimiento Meléndez, hoy Calle 13 No.100-00.
2. Que en la Cláusula Quinta de dicha escritura se establece que dicha donación se hace con el exclusivo objeto de que la Universidad del Valle destine la totalidad del globo de terreno donado a construir en él las edificaciones y obras que habrán de constituir la Ciudad Universitaria de la Universidad del Valle.
3. Que en la Cláusula Undécima de la escritura pública número 1856, el señor Mario Carvajal, actuando en nombre y representación de la Universidad del Valle manifestó en la Cláusula Octava adicionada al documento lo siguiente: *"La Universidad del Valle se compromete a otorgar a favor de la compañía donante Ingenio Meléndez Limitada, y a mantener a perpetuidad una beca para un estudiante por cada escuela, instituto o facultad que funcione o llegue a funcionar en la Universidad del Valle; becas que serán adjudicadas libremente, dentro de las normas exigidas por la Universidad para sus alumnos, por INGENIO MELÉNDEZ LIMITADA, los sucesores o causahabientes, o por la persona o entidad a quien dicha compañía delegue esta facultad"*, comillas fuera de texto.
4. Que el Consejo Académico de la Universidad del Valle, mediante Acuerdo No.10 del día seis (6) de septiembre de 1958, estableció en su artículo primero: crear a partir del próximo año académico, a perpetuidad, una beca para cursar estudios en cada una de las facultades y escuelas que tiene actualmente la Universidad y de las que llegue a abrir en el futuro, a favor de "INGENIO MELÉNDEZ S.A.". La beca se denominará "JORGE GARCES B. Y EMMA GIRALDO DE GARCES".
5. Que las partes consideran importante actualizar y normatizar el compromiso de otorgamiento de las becas otorgadas al INGENIO MELÉNDEZ S.A., los beneficiarios, debido a los cambios que han surgido en la Universidad del Valle por su constante crecimiento y desarrollo.
6. Que las partes consideran necesario formalizar un Convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que permita establecer los criterios para la adjudicación de las becas otorgadas por la Universidad.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE y FUNDACION GARCES GIRALDO

Dadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene como objeto aunar esfuerzos humanos y técnicos entre las instituciones que lo suscriben, con la finalidad de estimular la formación tecnológica y profesional a estudiantes que culminaron la educación media, mediante el otorgamiento de la beca “**JORGE GARCES B. Y EMMA GIRALDO DE GARCES**”.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Otorgar hasta cuarenta (40) exenciones de matrícula básica por semestre y a perpetuidad en los programas académicos de pregrado de la Universidad. 2) LA UNIVERSIDAD adjudicará las becas a los beneficiarios que habiendo llenado los requisitos de admisión exigidos por la Universidad sean presentados por la Fundación Garcés Giraldo. 3) LA UNIVERSIDAD adjudicará las becas a aquellos beneficiarios que matriculen como mínimo 16 créditos. 4) Utilizar su capacidad técnica, tecnológica, infraestructura operativa y organizativa para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio. 5) Presentar cuando sea necesario, un informe debidamente soportado sobre las becas otorgadas. **PARAGRAFO.** El beneficiario de la beca, deberá cancelar los derechos especiales y otros conceptos reglamentados por la normatividad de la Universidad.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION GARCES GIRALDO. LA FUNDACION GARCES GIRALDO se compromete a: 1) Realizar el proceso de selección de los beneficiarios de las becas. 2) Definir los criterios para el otorgamiento de las becas. 3) Presentar por escrito y semestralmente al área de Matrícula Financiera de la Universidad del Valle la lista de los beneficiarios de las becas, indicando nombre completo del candidato, código del estudiante, número de identificación, código de carrera o plan de estudios. 4) Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS. Los beneficiados de la Beca se comprometen a: 1) Cancelar los derechos especiales y los otros conceptos reglamentados por la normatividad de la Universidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando se pierdan materias en un semestre, los costos en que incurra el estudiante para su recuperación serán por cuenta del mismo beneficiario. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el beneficiario caiga o incurra en bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo No.009 de 1997 del Consejo Superior, Artículo 59, éste perderá el beneficio otorgado y el derecho a volver a aplicar a éste durante 6 meses.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión y control de ejecución del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de la Gerencia, por parte de **LA FUNDACION GARCÉS GIRALDO** y por parte de la **UNIVERSIDAD**, la supervisión y control estará a cargo del Coordinador del Área de Matrícula Financiera.

CLAUSULA SÉXTA. PLAZO. El presente convenio tendrá una duración indefinida contado a partir del perfeccionamiento del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá darse por terminado por mutuo acuerdo de las partes.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y FUNDACION GARCES GIRALDO

CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo en el evento en que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable de los supervisores en el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Interinstitucional a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Cali, a los días del mes de del año

garcia



IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector
Universidad del Valle



ANA CECILIA ULLOA VELAZCO
Representante Legal
Fundación Garcés Giraldo

V.B.
